

Bando

Don Marcos de Marcos y Marcos, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Anaya

Hago saber: Que en bien de la higiene
y de la salud pública, y haciendo uso de las atribu-
ciones que me conceden las leyes y con suje-
ción a lo dispuesto en las ordenanzas Municipa-
les, vengo en disponer lo siguiente:
Primero: Queda prohibido arrojar a la vía pública
toda clase de objetos, aguas y cenizas que puedan
contaminarla.

Segundo: También se prohíbe lavar cosa alguna
en el abrevadero y en la fuente pública.

Tercero: En el plazo de cuarenta y ocho horas
deberán retirarse de la vía pública todos los
escombros, pimientos, maderas y materiales
de cualquier clase que hubiere en ella, y re-
servados los efectos de dichos objetos, que si
no los retiran en el plazo señalado, lo verifi-
cará el Ayuntamiento a cuenta de aquellos,
y se les impondrá la multa correspondiente.

Cuarto: Queda prohibido el tránsito de toda cla-
se de carros por las calles de Los Hornos y Hor-
nillas.

Quinto: Todos los vecinos deberán limpiar y barrer
el pavimento de la casa que habitan, cada ocho días
y mecumpe que al efecto se les avise.

Sexto: Las infracciones de este bando, serán castigadas
con sujeción a lo dispuesto en las ordenanzas
municipales.

Del reconocido proceder y conducta de mis admini-
strados, espero que cumplan cuanto queda in-
dicado.

Salinas a 4 de febrero de 1928

El Alcalde

Marcos de Marcos

